MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO QUE SE INDICA

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: CONTR/2026/197253

1.2. Denominación: "DESARROLLO DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL 2026. INTERVENCIÓN SOCIAL"

1.3. Tipo: Contrato menor de servicio.

1.4. Código CPV: 92000000-1: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

1.5. Descripción del objeto de la contratación:

Desarrollo de un proyecto de proyección social en el ámbito de la acción comunitaria y de intervención social, con atención a personas con diversidad funcional, incluyendo la realización de actividades principales, complementarias y de carácter lúdico-recreativas y socioculturales, vinculadas al entorno en el que se implementa. El proyecto se desarrolla durante un periodo determinado de 15 días en los meses estivales.

Su ejecución da lugar a la generación de un activo intangible, orientado a fomentar la participación juvenil y la formación en valores en la juventud andaluza, tales como la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la participación y el aprendizaje intercultural, todo ello en el ámbito territorial de Andalucía.

1.6. Requisitos del Proyecto:

1. Deberán consistir en el desarrollo de una actividad sin fines de lucro, de cuyas actuaciones, se obtenga utilidad y beneficio con repercusión social en el ámbito territorial de actuación.

2. Los destinatarios serán jóvenes, con edades comprendidas entre los 18-30 años.
3. El número de participantes estará comprendido entre 15 y 20 .

4. La duración del Campo será de quince días (14 pernoctaciones) y se realizará entre el **4 de julio y el 13 de septiembre de 2026.**

5. Deberán suscribir una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
6. El proyecto debe realizarse **en Osuna, provincia de Sevilla**.
7. Constará de tres tipos de actividades, que serán la actividad principal del proyecto, las actividades complementarias y las actividades lúdico-recreativas y socioculturales, y se

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

distribuirán del siguiente modo:

a) La actividad principal del proyecto, en la modalidad de que se trate, ha de tener una duración mínima de 50 horas que se distribuirán entre 4 y 6 horas diarias durante, al menos, cinco días a la semana y, preferentemente, en horario de mañana.

b) Las actividades complementarias son de ampliación de la actividad principal y han de estar relacionadas con los objetivos que se pretenden alcanzar. Dichas actividades, cuya duración oscilará entre 2 y 4 horas diarias, se realizarán, preferentemente, en horario de tarde. La duración total no deberá ser inferior a las 30 horas.

c) Las actividades lúdico-recreativas y socioculturales están especialmente dirigidas tanto al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil como a la generación de espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Este grupo de actividades se realizará a diario. Su duración mínima habrá de ser de dos horas diarias. Además de todo lo anterior, los jóvenes voluntarios dispondrán de un tiempo diario personal no programado y que en el propio proyecto deberá figurar como «tiempo libre».

8. Que la programación incluya actividades informativas y formativas destinadas al aprendizaje de los/las propios/as voluntarios/as, y que resulten acordes a la naturaleza del proyecto, teniéndose en cuenta que dichas personas no son expertas ni están cualificadas en la disciplina objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.

9. Que la metodología propuesta facilite una participación activa para la consecución de los objetivos planteados, y fomente la adquisición de valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.

10. Que incluya el alojamiento y la alimentación ofreciendo calidad de la dieta a través de alimentación diversificada, equilibrada y saludable, aportando alternativas veganas, vegetarianas, así como con respeto a otras religiones, en régimen de pensión completa.

11. Que incluya los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

12. Que todos los recursos humanos y materiales cumplan con las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias.

13. Respecto a COVID-19, o cualquier otra alerta sanitaria, desde el momento de la presentación y durante el desarrollo del proyecto se cumplirán las medidas preventivas establecidas y vigentes establecidas por las autoridades sanitarias competentes.

14. Entre los requisitos formales se encuentran los siguientes:

a.- El proyecto no podrá exceder de 20 páginas y el tamaño de la fuente en los párrafos no deberá ser inferior a 12 (incluyendo anexos, referencias, etc). Su formato deberá de facilitar su lectura y estudio, y el contenido deberá ser claro y conciso.

b.- La oferta contendrá la Metodología de trabajo y gestión de proyecto, detallando al menos los siguientes aspectos:

-Equipo que desarrollará el proyecto: formación de sus miembros, experiencia de

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cada uno de sus componentes y como equipo, así como en relación con las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.

- Contenido técnico del proyecto: claridad en la definición de los objetivos; resultados que se pretenden alcanzar; viabilidad; actuaciones detalladas en la actividad principal, en actividades complementarias y actividades lúdico-recreativas y socioculturales, así como en relación con el conocimiento del entorno, la cohesión del grupo y si se dispone de colaboración con otra/s Entidad/es en las actividades del proyecto

1.7 Equipo que desarrollará el proyecto.

1.7.1. El proyecto ha de ser desarrollados por un equipo cualificado, que puede ser propio o ajeno, compuesto, **como mínimo, de cuatro personas,** que dispongan y aporten Certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, obligatorio de acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

1.7.2. El equipo que desarrollará el proyecto deberá tener, como mínimo, la siguiente composición:

- Al menos dos personas serán especialistas-expertas en la modalidad del campo de voluntariado de que se trate, con titulación acreditativa y experiencia profesional en el ámbito de la competencia.

- Al menos dos personas serán especialistas-expertas en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización, con titulación acreditativa de Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se admite cualquier otro título como Animador/a sociocultural; Integración social; Titulación Técnica, Licenciaturas, Diplomaturas o Grados que equivalgan o engloben a los anteriores y además cuenten con experiencia profesional de al menos un año en actividades de ocio y tiempo libre con jóvenes.

1.7.3. Una de las personas miembro del equipo que desarrollará el proyecto será el/la Director/a Técnico/a del Campo de Voluntariado Juvenil.

1.7.4. Al menos dos personas miembros del equipo que desarrollará el Campo de Voluntariado Juvenil deberán permanecer las 24 horas del día con las personas participantes, desde el inicio a la finalización de este.

1.8 Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto al proyecto adjudicado.

1.8.1. El proyecto que resulte adjudicado, su publicidad y difusión, la selección de los jóvenes participantes en el mismo, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.
1.8.2. La selección de los participantes se realizará de conformidad con lo estipulado en la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la Convocatoria para la participación en el Programa de

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía en Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y/o en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas en 2026. (BOJA 51 de 16 de marzo de 2026).

1.8.3. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se podrá suspender el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en su conjunto o cualquier campo de voluntariado concreto, cuando la evolución de una alerta sanitaria o las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, resultando aplicables el procedimiento y las normas para la resolución de los contratos establecidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

1.9 Obligaciones de la entidad adjudicataria.

1. **Facilitar al IAJ la información** que solicite para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Contrato.
2. Responsabilizarse de la **seguridad, custodia y control de todas las personas participantes**, desde el inicio de la actividad hasta el final de esta, facilitándole al Instituto Andaluz de la Juventud la información de las personas participantes.

2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Instituto Andaluz de la Juventud.

2.2. Titular: Servicio de Formación, Investigación y Documentación

3 NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Instituto Andaluz de la Juventud, organismo adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias que en materia de juventud corresponden a esta Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, crea en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de la Presidencia.

El apartado 6 de la referida Disposición Adicional supedita la plena efectividad del nuevo Organismo, en cuanto a su organización y funcionamiento al desarrollo reglamentario de las previsiones establecidas en la misma.

De acuerdo con las Disposiciones Generales del Decreto 118/1997, de 22 de abril, BOJA n.º 49 de 26 de abril de 1997, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, entre las funciones que se le encomiendan, capítulo II artículo 3, figuran:

a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud

c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

4 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR

En atención a la cuantía procede la utilización del procedimiento de contratación menor de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el tipo de contrato de servicios de acuerdo con la definición de los mismos que hace el artículo 17 de la misma.

5 SELECCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA

La Empresa adjudicataria debe contar con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas enel artículo 118 LCSP.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

6 GASTO RESULTANTE

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.1. La cuantía máxima del contrato menor se fija en la cantidad de **14.990,00€, IVA Excluido**, que comprenden los gastos de recursos y materiales que justifiquen la realización de las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto, alojamiento, manutención, material fungible y gastos generales.

siendo el importe total del contrato, IVA incluido (10%), dieciséis mil cuatrocientos ochenta y nueve euros (**16.489,00€**) que refleja el coste correspondiente a gastos de material, alojamiento y alimentación para 20 participantes y cuatro monitores durante 15 días.

Valor estimado del contrato: **14.990,00€**. **IVA excluido**

Método del Cálculo: A tanto Alzado

Sistema de determinación del precio:

El importe se ha estimado a tanto alzado, teniendo en cuenta los costes de ejecución material para el desarrollo de los Campos de Voluntariado, incluyendo gastos en concepto alojamiento, manutención, material fungible y gastos generales.

En el precio se encuentran incluidos cuantos tributos, tasas y cánones de cualquier índole sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para la persona adjudicataria.

6.2. Partida presupuestaria de imputación:

Centro Gestor	**Posición Presupuestaria**	**Código de Proyecto**	**Importe IVA Excluido**	**Importe IVA incluido**
1832010000	G/32F/64909/00	2003000073	14.990,00 €	16.489,00€

No existe participación de la Unión Europea en la financiación del contrato.

El gasto de inversión presenta naturaleza inmaterial orientado al fomento del voluntariado juvenil

En relación con las anualidades se estima que todo el importe correspondiente a proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil se ejecutará en el ejercicio 2026.

6.3. Año de efectividad en caja: 2026

7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El régimen de abono del precio del contrato se realizará en un pago único a efectuar una vez resulte cumplimentado el objeto del contrato, de acuerdo con el apartado 1.El precio establecido será abonado mediante transferencia bancaria, previa presentación de la correspondiente factura y cuando se justifique, que se ha llevado a cabo el desarrollo del campo con la presentación de la Memoria Final, de la que deberá dar su conformidad el Instituto Andaluz de la Juventud.

7.1. Aceptación de las facturas.

La aceptación de la factura se realizará previa realización de los trabajos y presentación de los documentos consecuencia de las tareas relacionadas en este documento.

El plazo máximo para presentar la totalidad de las facturas mencionadas será de 30 días Una vez aceptada la Memoria Final.

La facturación electrónica con la administración andaluza es obligatoria. Los proveedores están obligados a emitir factura electrónica siempre que se encuentren dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Datos que se deben incluir en la factura electrónica, entre otros aspectos, el periodo de facturación, denominación, número de Expediente CONTR, concepto y descripción del detalle, todo ello relacionado con el objeto del contrato:

- Órgano de contratación (Órgano Gestor):

 Instituto Andaluz de la Juventud Código DIR3: A01034553

- Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

 Instituto Andaluz de la Juventud Código DIR3: A01034553

- Centro contable (Oficina Contable):

 Intervención General Código DIR3: A01004456

Registro para presentación de factura electrónica:

https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura

8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo máximo de ejecución será desde la formalización del contrato hasta un mes después de la finalización del desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil, período en el que tendrá lugar la presentación de la Memoria Final por la persona contratista y la conformidad de esta por el Instituto Andaluz de la Juventud.

El desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil debe estar comprendido entre el 4 de julio y el 13 de septiembre de 2026, por lo que el plazo de ejecución no excederá del 13 de octubre de 2026.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días, desde la entrega efectiva o servicio prestado.

9 IGUALDAD DE GÉNERO

La igualdad de género está directamente relacionada con el objeto del contrato ya que se incluye en las estrategias de los planes de formación que es un condicionante básico para incluir en las actividades formativas del Instituto.

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en las actividades y en la totalidad de los documentos emitidos.

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo, siempre que sea factible su obtención.

- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

10 CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

Cualquier documentación generada por el adjudicatario como resultado del trabajo desarrollado quedará como propiedad exclusiva del IAJ sin que el contratista pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del IAJ, que le dará en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

protección de datos de carácter personal, determinada fundamentalmente por el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que las personas contratistas deberán cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

Se deberá tener especial protección con la obtención, utilización y difusión de imágenes y/o datos de carácter personal de menores en redes sociales y servicios de la sociedad de la información, debiendo estarse a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento General de Protección de Datos. A este respecto, se recuerda que de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley Orgánica 3/2018, la utilización o difusión de imágenes o información personal de menores en las redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes que puedan implicar una intromisión ilegítima en sus derechos fundamentales determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

11 JUSTIFICACIONES

El presente documento se expide a los efectos de justificar:

1º) Que es necesario llevar a cabo la contratación menor identificada en el apartado 1 por las causas recogidas en el apartado 3.

2º) Que no se ha alterado el objeto del contrato descrito en el apartado 1 para evitar los principios de la contratación del sector público.

12 PROPUESTAS

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo anterior, se propone al órgano competente que acuerde:

1. Iniciar la tramitación del expediente de contratación menor objeto de este documento.

2. Aprobar el gasto resultante de la contratación menor objeto de este documento.

3. Designar como persona responsable del contrato, con las funciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Fdo.: María Francisca Almagro Lobato

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		25/05/2026 11:18:00	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7N90050AHtTINX4DTdD33Wd8H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	